

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A TRAMITE AMBIENTAL DE PERMISO DE ESTUDIO PARA LA RECOLECCION DE ESPECIMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE ELABORACION DE ESTUDIOS AMBIENTALES

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO

Que mediante Radicado CE-08484-2023 del 30 de mayo de 2023, la empresa INDUANALISIS S.A.S, identificada con Nit N° 804012759-1, a través de su representante legal el Señor WILSON SANDOVAL VERA, identificado con cedula de ciudadanía N° 91.254.086, solicito ante Cornare, **PERMISO DE ESTUDIO PARA LA RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS AMBIENTALES**, para estudio de impacto ambiental en el Parque Ecológico Industrial ubicado en el municipio de Cocorná.

Que dado lo anterior, y revisada toda la documentación allegada cumple con los requisitos exigidos en el artículo 2.2.2.9.2.1 y artículo 2.2.2.9.2.4 del Decreto 1076 de 2015 y demás normatividad vigente, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental solicitado

Que el Director General de Cornare, mediante la Resolución No. RE-051-91-2021 del 05 de agosto de 2021, delegó unas funciones al Subdirector General de Recurso Naturales de la Corporación.

Que en virtud de lo anterior se,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR el trámite ambiental de **PERMISO DE ESTUDIO PARA LA RECOLECCIÓN ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS AMBIENTALES**, presentado por la empresa INDUANALISIS S.A.S, identificada con Nit N° 804012759-1, a través de su representante legal el Señor WILSON SANDOVAL VERA, identificado con cedula de ciudadanía N° 91.254.086, para estudio de impacto ambiental en el Parque Ecológico Industrial ubicado en el municipio de Cocorná.

ARTICULO SEGUNDO: ORDÉNESE a la oficina Gestión de la Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, realizar la evaluación técnica de los documentos allegados con el formato de solicitud, con el fin de emitir concepto de viabilidad para dicho Permiso.

ARTÍCULO TERCERO: SE INFORMA a la señora al señor WILSON SANDOVAL VERA, que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 y lo dispuesto por la Corporación para tal fin, suma que no será reembolsable una vez iniciado el trámite.

Parágrafo Primero: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

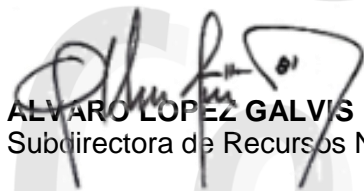
Parágrafo Segundo: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo, al señor WILSON SANDOVAL VERA, identificado con cedula de ciudadanía N° 91.254.086.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR el contenido de la presente actuación en el boletín oficial de la Corporación, a través de su página web.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un auto que impulsa el trámite, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 75 Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ALVARO LOPEZ GALVIS
Subdirectora de Recursos Naturales.

Expediente. 051972542077

Proyectó: German Vasquez Escobar

Fecha: 31/05/2023

Asunto: Permiso de Estudio de Recolección

Proceso: Tramite Ambiental

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL RIONEGRO-NARE